



Expte.: R 70/2017

ACUERDO 8/2018, de 5 de febrero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se archiva la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por don A.I.A., en nombre y representación de “M40 EQIPAMIENTO, S.L.”, frente a la Resolución 1410, de 13 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se adjudica el Lote 2 del contrato de suministro de mesas y sillería para la unidad de larga estancia (U.L.E.) del Centro San Francisco Javier.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 23 de agosto de 2017 el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea publicó en el Portal de Contratación de Navarra el anuncio de licitación del contrato de suministro de mesas y sillería para la unidad de larga estancia (U.L.E.) del Centro San Francisco Javier. Dicho contrato consta de dos lotes, Lote 1 “Mesas” y Lote 2 “Sillas”.

SEGUNDO.- Mediante Resolución 1410/2017, de 13 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se adjudicaron los lotes del contrato de suministro de mesas y sillería para la unidad de larga estancia (U.L.E.) del Centro San Francisco Javier. Dicha Resolución fue notificada a “M40 EQIPAMIENTO, S.L.”, que había presentado oferta para el Lote 2 “Sillas”, con fecha 15 de noviembre de 2017.

TERCERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2017, don A.I.A., en nombre y representación de “M40 EQIPAMIENTO, S.L.”, interpone reclamación en materia de contratación pública frente a la citada Resolución, significando que la empresa

adjudicataria del Lote 2 no cumple los requisitos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTO.- Con fecha 9 de enero de 2018 se notifica a este Tribunal la Resolución 1769/2017, de 29 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se desiste de la adjudicación del lote 2 “sillería” del contrato de suministro de mesas y sillería para la unidad de larga estancia (U.L.E.) del Centro San Francisco Javier (OB 16/2017).

En dicha Resolución se expone lo siguiente:

*“El Servicio de Infraestructuras del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con motivo del análisis de la reclamación interpuesta y del Pliego de Prescripciones Técnicas, propone el desistimiento del contrato de suministro del Lote 2 de sillería para el Centro San Francisco Javier en Pamplona (OB 16/2017), habiéndose verificado, tal y como se justifica en tal informe, la existencia de barreras a la libre competencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos iniciados de oficio la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes.

El artículo 92.7 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (LFCP) regula el desistimiento como una forma de terminación de un procedimiento de contratación pública sin selección de ningún licitador.

El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que en el caso de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento la resolución que se dicte deberá declarar dicha circunstancia, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Por ello, al amparo de lo señalado en el artículo 210.7 de la LFCP, que establece que, en todo lo no previsto en dicha norma, se aplicarán las disposiciones en materia de recursos previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, procede declarar la terminación del procedimiento por desaparición sobrevenida del objeto de la reclamación, al haber desistido la entidad contratante de la licitación objeto de la misma.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 213.2 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

**ACUERDA:**

1º. Archivar la reclamación en materia de contratación pública interpuesta por don A.I.A., en nombre y representación de “M40 EQUIPAMIENTO, S.L.”, frente a la Resolución 1410, de 13 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la que se adjudica el Lote 2 del contrato de suministro de mesas y sillería para la unidad de larga estancia (U.L.E.) del Centro San Francisco Javier.

2º. Notificar este Acuerdo a “M40 EQUIPAMIENTO, S.L.” y al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y ordenar su publicación en la página web del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3º. Significar que frente este acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, a 5 de febrero de 2018. EL PRESIDENTE, Javier Martínez Eslava.  
LA VOCAL, María Ángeles Agúndez Caminos; LA VOCAL, Marta Pernaut Ojer.